

**Modifican artículos del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la  
Actividad Empresarial del Estado - FONAFE**

**DECRETO SUPREMO Nº 143-2000-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27170 de fecha 9 de setiembre de 1999 se dictó la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual fue reglamentada por el Decreto Supremo Nº 072-2000-EF de fecha 9 de julio de 2000;

Que, el Artículo 5 de la Ley Nº 27170 establece que el FONAFE designa a los directores de las empresas bajo su ámbito, norma que fue recogida en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF;

Que, sin embargo el referido reglamento en el literal j) del Artículo 10 y el Artículo 24 fueron modificados por el Decreto Supremo Nº 085-2000-EF de fecha 13 de agosto de 2000 por el cual se estableció que, el FONAFE designa a los Directores de las empresas comprendidas bajo su ámbito, cuyo nombramiento deberá realizarse mediante Resolución Suprema e instrumentarse en Junta General de Accionistas;

Que, dado que la modificación establecida por el Decreto Supremo Nº 085-2000-EF contraviene lo dispuesto en la Ley Nº 27170 es necesario modificar los artículos antes citados a fin de restablecer el orden legal a fin de que el nombramiento de los directores de las empresas del Estado se realice conforme lo dispone el Artículo 5 de la Ley Nº 27170;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, el Decreto Supremo Nº 072-2000-EF - Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE y normas modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del literal j) del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 072-2000-EF modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 085-2000-EF, por el texto siguiente:

“j) Designar a los Presidentes y miembros de los directorios de las Empresas.”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el texto del segundo párrafo del Artículo 24 del Decreto Supremo Nº 072-2000-EF modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 085-2000-EF, por el texto siguiente:

“La designación de los Directores realizada por el Directorio del FONAFE, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas conforme a las instrucciones impartidas por el FONAFE.”

**Artículo 3.-** Deróguense todas las normas que, previa a la publicación del presente Decreto, designen directores en las Empresas.

Los directores actualmente nombrados seguirán ejerciendo sus funciones hasta que el Directorio del FONAFE designe a los nuevos miembros de los Directorios de las Empresas.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas